



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia - S.A.
Demandado	Darwin Steeven Cárdenas Toro
Radicado	0500140 03 013 2021 01080 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2408
Asunto	Ordena seguir con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual aporta soporte de notificación personal del demandado, al correo electrónico indicado en la demanda, yostiven14@hotmail.com.

Por lo anterior, y toda vez que la notificación efectuada cumple con lo señalado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado al demandado, a partir del 01 de julio de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos (2) días siguientes al recibo del mensaje de datos.

Ahora, por ser procedente lo solicitado por el apoderado demandante, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G. del P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo, en favor de **Bancolombia - S.A**, en contra de **Darwin Steeven Cárdenas Toro**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 06 de junio de 2022.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: Se indica que, las sumas retenidas con ocasión de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal–Ciudad Botero, Medellín). Oficiese en tal sentido.

Sexto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$3.022.024.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 163 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b33ca515741d6becc8caf6c571a3929878b6b496adff2fd24d089427256a817**

Documento generado en 22/09/2022 09:07:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>